



DECRETO N° **1390**

NEUQUÉN, **07 OCT 1999**

**VISTO:**

El **Expediente N° 12722-Año 1998** del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito de la Subsecretaría de Programación y Control de Gestión, eleva Acta Contravencional N° 052160 de fecha 23 de junio de 1998, por la cual se constató que el automóvil, Fiat Spazio, Q058005 se encontraba estacionado obstruyendo la rampa para discapacitados;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, la imputada no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355º) del mismo Cuerpo Legal;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor Alberto Esteban responsable de la violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, según lo tipificado en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 20 módulos, equivalentes a \$ 100.- (Pesos Cien), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal 3149), con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que con fecha 14-07-99 es recepcionado el recurso de apelación interpuesto por el imputado con el patrocinio letrado de la Dra. Regina Trinidad Mejía, quien manifiesta que presuntamente la multa que se le realiza proviene de las faltas cometidas por el conductor del vehículo marca Fiat Spazio TR- BRIO /147 CL Modelo 1992, Dominio Q0058005, el que fue vendido en fecha 23/08/94 (adjunta fotocopia del boleto de compraventa), desconociendo en la actualidad la identidad del actual poseedor del vehículo;

Que no siendo de su propiedad el automotor, la sentencia causa un grave perjuicio a su patrimonio, ya que no es responsable de la infracción cometida por quien condujera el vehículo al momento de labrarse el acta;

...//2º

ALICIA BEATRIZ COMPAGNONE  
Directora Crat. de Faltas y Juzgado  
Secretaría General de Tránsito y Control  
Municipalidad de Neuquén



...///2°

Que el recurso es concedido por el Jueza -fs.08 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que por Dictamen N° 493/99 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestando que notificada que fuera la sentencia que luce a fs. 5, se alza el señor Alberto Esteban, en su calidad de titular de dominio del rodado, expresando que él transfirió el rodado, sin saber a la fecha quién lo detenta, agregado en su descargo fotocopia de boleto de compraventa, comunicando que no es responsable de la infracción por la que se lo sentencia. Cabe concluir que el reclamante reconoce su calidad de titular de dominio, no acreditando la venta en forma legal como así no agregando denuncia de venta, por lo que esa Asesoría se permite sin mayor esfuerzo sostener que no se ha fundado adecuadamente en derecho el fallo atacado y menos aún cuáles han sido los errores que se han cometido al sentenciar, merecedores de la atención en la alzada; entendiéndose que debería rechazarse el recurso interpuesto y confirmarse la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

**Por ello:**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **Alberto Esteban** con el patrocinio letrado de la Dra. Regina Trinidad Mejia; en virtud a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 493/99).-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 (Secretaría N°

...///3°

ALBINA L. GARCÍA  
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos  
Secretaría General de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de Neuquén

...///3º

2) del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N° 12722-Año 1998.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas  
----- -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado  
de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario  
----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al  
----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

E.B.

**ES COPIA.-**

**FDO) JALIL  
HUMAR.-**

ALICIA  
SECRETARÍA  
MUNICIPAL

